



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.3284/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 3 de agosto de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0417000156019**, a través de la cual el particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“Hace algunas semanas pregunte esto: --Quiero saber en que se gasto la Direccion General de Cultura, Educacion y Deporte, la Direccion General de Desarrollo Social y la Direccion General de Sustentabilidad el dinero del fondo revolvente o similar que tiene a su disposicion cada director general durante enero, febrero, marzo y abril.-- Solamente respondio Sustentabilidad. Pido que Desarrollo Social y Cultura, Educacion y Deporte, respondan. Ya se inicio accion legal por no contestar el folio 0417000063319. Si este nuevo folio no es respondido a tiempo tendre que iniciar otra accion.” (Sic)

II. El 20 de agosto de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número AAO/CTIP/RSIP/560/2019, de la misma fecha, emitido por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...] Reciba por este medio un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de Información Pública No. **0417000156019** de fecha 03 de agosto de 2019, en la que requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXVIII, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia para dar cabal atención a la solicitud de información en merito, turno su solicitud a la **Dirección General de Cultura, Educación Y deporte, y la Dirección General de Desarrollo Social**, unidad administrativa que cuenta con las atribuciones y facultades para detentar la información solicitada.

Derivado de lo anterior, anexo el oficio **AAO/DGCEyD/042/2019**, signado por la Lic. Laura, Ornelas Rivera, Directora General de Cultura, Educación y Deporte, así como la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social. **sírvase ver archivo adjunto denominado ‘156019 DGCEYD OF 042’ y ‘156019 DGDS’.**

No omito mencionar que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración que surja de la presente solicitud y subsecuentes, en la oficina ubicada en calle 10 s/n, esquina Canario, Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, al teléfono 5276 6827 o al correo electrónico utransparencia.ao@gmail.com. [...]"

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de respuesta los siguientes documentos:

A) Cuatro relaciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, que contienen los gastos de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismas que contienen los siguientes rubros: "NUM. CONS", "CONCEPTO", e "IMPORTE". Para efectos de mayor claridad se reproduce un fragmento de la información proporcionada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

Enero.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



DE GASTOS DEL MES DE ENERO DE 2019

NUM. CONS.	CONCEPTO	IMPORTE
1	UNIFORMES COMPLETOS PARA TORNEO DE FUTBOL	\$ 6,333.60
2	SILICON, CASCABEL, POLAR LISO ROJO, PARA EL EVENTO DE LA POSADA EN EL CENTRO DE ARTES Y OFICIO	\$ 204.26
3	BALATA DEL EXPRESS PARA VEHICULO OFICIAL	\$ 1,500.01
4	CONECTOR DE CUERDA INT. 1/2 DE COBRE, VALVULA PARA TINACO ROTOPLAS 1/2, FLOTADOR PARA TINACO ROTOPLAS, CARTUCHO DE GAS BUTANO, 15 CMS DE TUBO 1/2 PULG. COBRE, LLAVE ANGULAR DE BARRIL MARCA URREA PARA REPARACION DE LA BOMBA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR	\$ 382.00
5	SERVILLETA DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES, REFRESCOS DE COLA SIN AZUCAR, REFRESCOS COLA PACK, BOLSA DE TÉ WILD, BOLSA DE TÉ MCCORMICK, BOLSA DE TÉ LAGOS LIMON, CREMAS NO LACTEAS, FRUTAS, CAFÉ CAFEINADO, AGUA PACK, BARRAS DE DESAYUNO O DE SALUD DE QUAKER NUT, BARRAS DE DESAYUNO O DE SALUD HORNEADITAS, GALLETAS, BARRA DE AMARANTO, PARA SERVICIO DE CAFETERIA EN REUNIONES	\$ 1,224.40
6	TIJERAS COSTU, ABACOS PARA LAS BRIGADAS	\$ 173.50
7	PERSIANAS SHEER ELEGANCE PARA REMODELACION EN OFICINAS	\$ 9,860.00
8	HENEQUEN PARA REALIZAR LAZO EN EVENTO DE FONDESO	\$ 299.90
9	LAMPARA COMPACTA FLUORESCENTE PARA USO EN OFICINA	\$ 23.00
	TOTAL:	\$ 20,000.67

Febrero.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



ON DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL MES DE FEBRERO DE 2019

NUM. CONS.	CONCEPTO	IMPORTE
1	PROGRAMACIÓN DE LLAVES CON CHIP PARA: CAMIONETA FORD Y CAMBIO DE COMBINACIÓN DE LA MISMA	\$2,900.00
2	UN TABLERO DE CORCHO OD 60X90, PARA EL PEGADO DE MAPAS	\$3,745.00
3	CERRADURA PHILLIPS MOD. 715 INSTAFACIL, PLOMO TUBULAR CROMO MATE, PARA SER COLOCADO EN LA PUERTA PARA BRINDAR SEGURIDAD	\$326.00
4	HECHURA DE LLAVES Y CAMBIO DE COMBINACIÓN DE DOS CHAPAS PARA LA SEGURIDAD DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	\$928.00
5	GUANTE DE EXPLORACIÓN NO ESTERIL 100 PZAS., CUBRE BOCAS DESECHABLE AZUL 150 PZAS., BATA PACIENTE S/MANGAS 10 PZAS PARA MANEJO DE DOCUMENTOS EN ARCHIVO	\$263.55
6	CAJA ARCHIVO KRAFT TAM. CARTA 20 PZAS., CAJA ARCHIVO KRAFT TAM. OFICIO 10 PZAS. PARA ALMACENAR DOCUMENTACION GENERADA POR LA DIRECCION GENERAL	\$792.00
7	GUANTE DE EXPLORACIÓN NO ESTERIL 100 PZAS., CUBRE BOCAS DESECHABLE AZUL 150 PZAS., BATA PACIENTE S/MANGAS 10 PZAS. PARA MANEJO DE DOCUMENTOS EN ARCHIVO	\$263.55
8	TRES TABLAS DE PINO 3A 2CM X 25CM X 2.50M PARA REALIZAR PIZARRAS DE INFORMACION	\$330.01
9	ADHESIVO SUPER 77 305G (DOS PZAS.) PARA PEGAR LOS MAPAS DE LA ALCALDIA	\$398.00



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

Marzo.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



CIÓN DE GASTOS DEL MES DE MARZO DE 2019

NUM. CONS.	CONCEPTO	IMPORTE
1	TIMBRE INALAMBRICO 100M 32MEL LT724 PARA EL USO DE CENTRO DE ARTES Y OFICIOS EN CE	\$ 179.00
2	PLATANO CHIA 3.65 KG, PLATANO CHIA 4.65 KG, NARANJA 3.48 KG, GUAYABA, NARANJA 3.565 KG, PERON BOLSA 1.275 KG, PERON BOLSA 1.32 KG PARA SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL CURSO DE COOPERATIVAS	\$ 377.91
3	ROLLO LISTON ORGANZA SATIN, ROLLO LISTON SATINADO, 6 PAQ. SEGURO DORADO, 2 PZAS. SILICON DELGADO PARA CORTE DE LISTON EN EVENTO DE INAGURACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS	\$ 55.30
4	20 PAQ. SEGURO DORADO PARA EL EVENTO DE MUJERES EMPRENDEDORAS	\$ 30.00
5	1 PAQ. GV CUCHARAS, 1 TE MCCORMICK, 2 GV CAFEG, 2 PAQ. GV VASO TERMICO PARA CAFETERIA EN EVENTO DE COOPERATIVAS	\$ 146.80
6	UN VIDRIO DE 3MM DE 112 X 75 CM COLOCADO PARA LA COORDINACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 406.00
7	1 ADEREZO DE MAYONESA, 1.025 KG FUD JAMON, 5 PAN BIMBO BLANCO PARA EL FESTIVAL DE CULTURA JUVENIL	\$ 319.59
8	4 PAQ. GALLETAS MARIAS, 1 PAQ. AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES, 4 PAQ. GALLETA DE DULCE MEXICANA, 6 PAQ. GALLETA DE DULCE CHAVALLIN PARA EVENTO DE COOPERATIVAS	\$ 93.10
9	DISCO DURO FXTFRNO 1TB USB ADAT PARA EL USO DE DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE INFORMACION	\$ 1,700.00

Abril.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



I DE GASTOS DEL MES DE ABRIL DE 2019

NUM. CONS.	CONCEPTO	IMPORTE
1	CUADRADO FIERRO 13 ½ 7-6 10183, CERROJO REDONDO EXTRA-GRANDE ¼ GALV. 02672, SOLDADURA 6013 1/8 VERDE O BLANCA INDURA 02877, 22348 DISCO CORTE FINO DE METAL TIPO 1 4-1/2 1.0MM PRETUL, CANDADO PHILLIPS MOD. 14 LATON 05406 PARA LA SEGURIDAD	\$ 744.00
2	1 CAJA TE VITTE MANZANILLA, 1 PAQ. VASO PLASTICO, 1 PAQ. VASO TERMICO DESECHABLE PARA USO DE CAFETERIA	\$ 59.50
3	3 CANDADOS DE HIERRO 50MM LARGO PARA EL CENTRO DE ARTES Y OFICIOS CEDROS	\$ 264.00
4	CREMA LALA, SERVILLETAS DE PAPEL, JAMON FUD, CARNES PROCESADAS, TRENZA BAE, FRIJOLE SIERRA, CHILE EN RAJAS PARA EL EVENTO REALIZADO EN FOMENTO COOPERATIVO	\$ 273.12
5	CINTA LARGA 20 MTS. CAJA ABS, LUBRICANTE MULTUSOS WD-40 5.5 OZ, CUERDA #18 129.54M ORO NYL TRENZ PARA DIVERSOS TRABAJOS MANUALES EN CENTRO DE ARTES Y OFICIOS	\$ 320.90
6	CINTA 4011 EXTERIORES 24MMX1.5, DISEÑO RENTA INTERNET X MINUTO, IMPRESIÓN COLOR T/C COUCHE, IMPRESIÓN COLOR T/T CARTA COUCHE, MAMP FOAM BOARD 80X102 KRAFT PARA EXPOSICION DE LITOGRAFIAS Y OLEOS	\$ 273.51
7	IMPRESION B/N CARTA 1 A 100, IMPRESION COLOR D/CART 1-150, PARA EXPOSICIÓN DE LITOGRAFIAS Y OLEOS LLAMADA "JOTON AMOR DE MIS AMORES" PARA LA EXPOSICION EN CENTRO CULTURAL SAN ANGEL	\$ 80.75
8	4.00 MR167WLED L. BLANCA 127W AKSI (FOCOS) PARA LAS OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 155.20



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

B) Oficio número AAO/DGCEyD/042/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Cultura, Educación y Deporte, y dirigido al enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala:

“[...] En atención a su oficio **AO/DGCED/DDCE/CFCE/ET/100/2019**, de fecha 9 de agosto, mediante el que solicita la respuesta al folio de transparencia **0417000156019**, respecto al gasto del dinero del fondo revolvente que se tuvo a disposición esta Dirección General en los meses de enero, febrero, marzo y abril, anexo copia del similar AAO/DGCEyD/0740/2019, en el que oportunamente se brindó atención a ese requerimiento de información. [...]”.

C) Relación sin título y sin fecha, la cual contiene los siguientes rubros: “No”, “IMPORTE” y “CONCEPTO”. Para efectos de mayor claridad se reproduce a continuación un fragmento de la información proporcionada.

No.	IMPORTE	CONCEPTO
1	284.00	ROLLO DE CORCHO EVERTS, UNA CAJA DE CHINCHETAS EN FORMA DE ESTRELLA
2	593.00	25 JARRITOS, 8 REFRESCOS CRUCH, 6 PAQUETES DE VASOS
3	2,515.70	8 PAN PARA HAMBURGUESA GRANDE, 1 JALAPEÑO, 1 PAQUETE DE TOLLAS DE PAPEL, 7 PZAS DE JITOMATE, 5 PZAS DE ENSALADA ITALIANA, 1 PZA CEBOLLA BLANCA, 4 PAQUETES DE 1 KG DE PECHUGA, 3 PAQUETES DE REBANADAS DE QUESO GOUDA, 2 PZAS DE AG JAMAICA, 1 PZAS BC. 3.7 L MAYOR
4	124.00	1 CANDADO DE HIERRO 45MM BLISTER
5	800.00	80 IMPRESIONES A COLOR

III. El 26 de agosto de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

“En la respuesta se menciona ‘sirvase ver archivo adjunto denominado’, sin embargo, no vienen adjuntos dichos archivos, sino solamente el oficio AAO/CTIP/RSIP/560/2019. Por tanto, no se dio respuesta alguna a la pregunta” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

IV. El 26 de agosto de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.3284/19**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

Asimismo, este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, acordó **prevenir** al particular, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación correspondiente, **desahogara la prevención**, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogarla, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le solicitó lo siguiente:

- Aclare el acto que recurre y los motivos o razones de su inconformidad, acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en su artículo 234**, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Adjunto al acuerdo de prevención, la Ponencia encargada de la sustanciación, remitió la digitalización de los anexos a la respuesta, descritos en el Antecedente II de la presente resolución.

V. El 3 de septiembre de 2019, se notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV y VI, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que el **3 de septiembre de 2019**, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238 párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado**.

En ese sentido, **el particular no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

El término señalado transcurrió del **4 al 10 de septiembre de 2019**, descontándose los días 7 y 8 del mismo mes por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

“[...] **Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

[...]

VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y

[...]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; [...]”.

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que el particular no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos y por oficio al sujeto obligado.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.3284/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del *Reglamento Interior de este Instituto*, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO